Gobernación de Cundinamarca

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

"POR EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"

LA SECRETARIA DEL AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015 especialmente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, Decreto 006 de 11 de enero de 2024 y Decreto No. 161 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, de otro lado, el artículo 209 de la Constitución Política establece: "...la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que la Entidad del Estado deberá justificar de manera previa a la apertura del trámite de selección de que se trate, los fundamentos que soportan la modalidad de contratación.

Que conforme con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto de la celebración de convenios interadministrativos, se establece lo siguiente: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone el deber de las Entidades de proferir acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios previos, en donde se justifica la contratación.

Que la Ley 489 de 1998, en el Artículo 95, consagra "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos

Que el Decreto 2811 de 1974, "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.", determina que el ambiente es patrimonio común, de tal manera, que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo. Artículo 1. El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. Artículo 6º ídem, consagra La ejecución de la política ambiental de este Código, señalando que, será función del gobierno Nacional, que podrá delegarla en los gobiernos seccionales o en otras entidades públicas especializadas"

Que la Ley 99 de 1993 establece, dentro de los principios generales ambientales que guían la política ambiental colombiana, que "la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad debe protegerse prioritariamente, y que la formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta los resultados de la investigación científica". Así mismo, estipula que: "la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. (...)". Así mismo Artículo 31. Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones, Numeral 1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción; (...); 3). Promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables; (...).

Que el artículo 64 de la Ley 99 de 1993, dispone que corresponde a los departamentos, en materia ambiental, entre otras funciones, "promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales, sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables". Asimismo, la Secretaría de Ambiente del Departamento de Cundinamarca, se encarga de definir, dirigir y gestionar las políticas de preservación de los recursos naturales y el desarrollo auto sostenible del Departamento.

La Secretaría del Ambiente de Cundinamarca tiene como misión fundamental impulsar el desarrollo sostenible en el territorio del departamento, mediante la creación e implementación de proyectos y programas que protejan el derecho a un ambiente sano. Esta misión se enmarca en el cumplimiento de sus competencias legales y en consonancia con las políticas ambientales establecidas tanto a nivel nacional como regional y local. De esta manera, la Secretaría busca asegurar el bienestar de las generaciones actuales y futuras, garantizando la oferta de bienes y servicios ambientales y recursos n.

Por su parte, el Departamento de Cundinamarca ha adoptado, a través de la Ordenanza No. 001 de 2024, el Plan de Desarrollo 2024-2028 "Gobernando: más que un Plan", en el cual se incluye la línea estratégica "Bienestar Verde" . Este eje se centra en la necesidad de establecer una relación de reciprocidad entre el ser humano y su entorno natural, reconociendo el cambio climático como una realidad que exige adaptabilidad y resiliencia. En este contexto, se busca integrar el desarrollo humano con la protección del medio ambiente, generando un equilibrio que permita mitigar los impactos climáticos en el

El Departamento también ha avanzado en la implementación de proyectos vinculados a la Política Pública de Cambio Climático de Cundinamarca, como lo demuestra la inscripción del proyecto BPIN: 2024004250056, que tiene como objetivo ejecutar acciones concretas para la adaptación al cambio climático. Este tipo de

Gobernación de Cundinamarca

iniciativas son parte integral del compromiso del gobierno departamental con la sostenibilidad y el manejo adecuado de los recursos.

En este marco, la Corporación Autónoma Regional del Guavio (CORPOGUAVIO), creada en 1995 bajo la Ley 99 de 1993, juega un papel fundamental en la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables dentro de su jurisdicción y se encuentra facultado el Director para celebrar contratos y convenios de conformidad con el articulo 29 literal 5.

Por otra parte CORPOGUAVIO tiene la responsabilidad de gestionar el desarrollo sostenible en los municipios de Gachalá, Medina, Ubalá, Gama, Junín, Gachetá, Fómeque y Guasca, ubicados en el sector oriental de Cundinamarca. La Corporación cuenta con autonomía administrativa y financiera, y su acción está guiada por un enfoque que prioriza la sostenibilidad ambiental y la conservación de los ecosistemas. En línea con las políticas nacionales, CORPOGUAVIO ejecuta su Plan de Acción Institucional 2024-2027, enfocado en la adaptación al cambio climático

El trabajo colaborativo entre la Secretaría del Ambiente de Cundinamarca y CORPOGUAVIO se ha visto reflejado en reuniones como la del 9 de julio de 2024, donde se discutió la importancia de unir esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer la gestión ambiental en los municipios dentro de la jurisdicción de la Corporación. A través de esta cooperación interinstitucional, se pretende ejecutar proyectos que promuevan la conservación y el manejo sostenible de los recursos naturales, lo cual es fundamental para enfrentar los retos que plantea el cambio.

El convenio que se busca suscribir entre estas dos entidades tiene como objetivo central la construcción de estufas ecoeficientes para familias rurales en los municipios de la jurisdicción de CORPOGUAVIO. Este proyecto se presenta como una estrategia clave para la mitigación del cambio climático, ya que contribuir a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorar las prácticas en el uso de leña para la cocción de alimentos. Asimismo, incluye un componente educativo dirigido a las comunidades beneficiarias, lo cual resulta esencial para asegurar la sostenibilidad de estas nuevas tecnologías y

La ejecución de este convenio, además de contribuir a la protección del medio ambiente, responde a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo de Cundinamarca y a los objetivos estratégicos de CORPOGUAVIO. Esta alianza fortalece el uso eficiente de los recursos financieros, técnicos y operativos, y refleja el compromiso de ambas entidades con la sostenibilidad ambiental. Asimismo, se sustenta en un marco normativo que incluye la Ley 1931 de 2018, entre otras disposiciones que promueven la gestión integral del cambio.

En conclusión, la suscripción del convenio interadministrativo entre la Secretaría del Ambiente de Cundinamarca y CORPOGUAVIO representa una oportunidad significativa para avanzar en la construcción de un territorio resiliente al cambio climático. Al aunar esfuerzos y capacidades, ambas entidades buscan no solo cumplir con sus respectivas misiones, sino también generar un impacto positivo en las comunidades rurales y en la protección de los recursos naturales, consolidando una relación más equilibrada y sostenible entre el ser humano.

Que, la secretaria del Ambiente mediante radicado No. 2024328835 del 10 septiembre de 2024 se remitió a la Dirección de Contratación con el fin de que emitiera concepto, la cual realizó comité de contratación el día Viernes 13 de septiembre de 2024, conceptuando la viable jurídicamente la contratación directa mediante convenio marco interadministrativo, para lo cual, la Secretaria del Ambiente acogió las observaciones y realizo los ajustes correspondientes en los documentos del proceso.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la suscripción del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** ENTRE **LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO,** cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DEL AMBIENTE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA FAMILIAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN CORPOGUAVIO, COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.".***

SEGUNDO PLAZO: El convenio tendrá una duración de NUEVE (9) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, tiempo en el cual CORPOGUAVIO adelantará los procesos contractuales necesarios para la obtención del objeto del presente convenio.

TERCERO VALOR: El valor estimado del presente Convenio Interadministrativo es la suma de **SEISCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 600.746.374,50)** incluidos impuestos nacionales y departamentales a que haya lugar, de los cuales **1. El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** realizará un aporte por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000)**, el cual se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7100054710 de 26 de julio de 2024. Además, el departamento de Cundinamarca realizará un aporte en especie representado en personal por valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000). 2. LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO** realizará un aporte por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. ($478.706.374,50)**, el cual se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 712 del 20 de agosto de 2024 además CORPOGUAVIO, realizará un aporte en especie por un valor total de **CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($5.040.000)**, de acuerdo con el oficio de manifestación de contrapartida del 21 de agosto de 2024. La programación y ejecución del presente proceso se encuentra contenida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Ambiente de la vigencia 2024 y cuenta con los recursos disponibles.

CUARTO: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. El Convenio interadministrativo está dispuesto a la veeduría y control ciudadano.

Gobernación de Cundinamarca

QUINTO: CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA: En el estudio previo se encuentran incluidos los compromisos comunes e individuales de las partes.

SEXTO: Contra el presente acto de justificación no procede recurso alguno.

SEPTIMO: El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos, es la sede de la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, Sede Administrativa Calle 26 No. 51-53, Torre Beneficencia, Piso 3, en la ciudad de Bogotá D.C., y/o en el portal único de contratación SECOP II.

OCTAVO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 17 del mes de septiembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO LEANDRO CÁRDENAS CHALA
Secretario del Ambiente del Departamento de Cundinamarca.

Elaboró Arnold Elian Rodriguez Mendez. :– Contratista SA
Revisó: Jesús Garnica – Asesor del Despacho – Contratista – S.A.